



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2023-MDH

Huarmaca, 09 de febrero de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2023 de Concejo Municipal, de fecha 09 de febrero de 2023, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al Informe N° 014-2023-AJ-OAGH, emitido por el Apoderado Judicial; el Informe Legal N° 057-2023-MDH/JHMC, emitido de la oficina de Asesoría Legal, referente a la solicitud de representación en proceso arbitral, iniciado por y solicitada por el **CONSORCIO LAGUNA DE PALTAMA**, en su condición de demandante en relación al Contrato N° 172-2021-MPHS-GM, denominado: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO. MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PE3N SANTA ROSA, LA TIZA, RAGRAPAMPA, FALSO CORRAL, MARAYPAMPA, TALLA, SHAIN, LA LOMA, LAGUNA DE PALTAMA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- PIURA**", quien recomienda al Concejo Municipal de Huarmaca, **DELEGUE representación al Apoderado Judicial Abog. Oscar Alberto, GAMARRA HIDALGO**; en proceso arbitral, con la finalidad de llevar a cabo la controversia surgida con el **CONSORCIO LAGUNA DE PALTAMA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** en lo que corresponde al Concejo Municipal: (Numeral 23) – Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los Intereses y Derechos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el **artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, con funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado Crea a la Procuraduría General del Estado, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2023-MDH

su Artículo 24 precisa que: las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, a su vez, el Artículo 20° del D.S. N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado señala lo siguiente:

"Artículo 20.- Funciones, atribuciones, prohibiciones y obligaciones de los abogados vinculados al sistema. Los abogados de las procuradurías públicas y aquellos abogados que ejercen la defensa jurídica del Estado por delegación, tienen las mismas funciones, atribuciones, prohibiciones y obligaciones de los procuradores/as públicos/as, en tanto estas puedan ser delegables expresamente y no sean exclusivas del cargo. Los/las abogados/as antes mencionados/as, tienen como función principal la de coadyuvar a la procurador/a público/a en el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado en las investigaciones, procesos o procedimientos en los que se les haya delegado representación, siendo responsables funcionalmente por el indebido ejercicio de la defensa."

Que, en ese orden sistemático, se necesita que el apersonamiento del Apoderado Judicial, abogado Oscar Alberto Gamarra Hidalgo, a efectos que el letrado pueda ejercer las mismas funciones, atribuciones, prohibiciones y obligaciones de los procuradores/as públicos/as, éste deberá ser realizado conforme a lo señalado en el artículo 20° del D.S. N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado teniendo en cuenta que el **Artículo 40° de la Constitución Política del Perú**, establece que la defensa de los intereses del Estado, esta a cargo de los Procuradores públicos conforme a Ley,

Que, el **Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría Pública del Estado y deroga el Decreto Legislativo N° 1068**, que entrara en vigencia a la aprobación de su Reglamento, precisa en el artículo 33° sobre Funciones de los/las procuradores/as públicos, que "son funciones de los/las procuradores/as públicos;

Que, en ese orden de ideas, se debe otorgar delegación de representación al Apoderado Judicial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para que actúe en defensa de los intereses de la entidad en el proceso arbitral N° 23-2022 seguido contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, por el **CONSORCIO LAGUNA DE PALTAMA** como demandante, seguido ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura; el mismo que deberá desempeñarse conforme los artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría, delegación que deberá ejercerse según lo señalado en el cuerpo normativo señalado, según los **artículos 15.- funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as, Artículo 16.- Obligaciones de los/las procuradores/as públicos/as y Artículo 17.- Prohibiciones de los/las procuradores/as públicos/as;**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2023-MDH

Que, mediante **Informe Legal N° 05782023-MDH/HMC**, de fecha 08 de febrero de 2023, el responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, recomienda y precisa que resulta **VIALE** La delegación de representación en el proceso arbitral y que este sea autorizado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con la finalidad de atender la controversia surgida con el **CONSORCIO LAGUNA DE PALTAMA**, en relación al contrato N° 172-2021-MDH-GM – denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO. MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PE3N SANTA ROSA, LA TIZA, RAGRAPAMPA, FALSO CORRAL, MARAYPAMPA, TALLA, SHAIN, LA LOMA, LAGUNA DE PALTAMA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- PIURA"**;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que: *"los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"*;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2023, de fecha 09 de febrero de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA DELEGACION DE REPRESENTACION EN PROCESO ARBITRAL, al apoderado judicial **Abog. OSCAR ALBERTO GAMARRA HIDALGO**, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y conforme a sus atribuciones, conferidas - facultades establecidas en la escritura pública de poder general y especial, y en atención al **Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría Pública del Estado y deroga el Decreto Legislativo N° 1068**, actúe en el proceso arbitral controversia surgida con el **CONSORCIO LAGUNA DE PALTAMA** en relación al contrato N° 172-2021-MDH-GM denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO. MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PE3N SANTA ROSA, LA TIZA, RAGRAPAMPA, FALSO CORRAL, MARAYPAMPA, TALLA, SHAIN, LA LOMA, LAGUNA DE PALTAMA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- PIURA"**;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Apoderado Judicial, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el irrestricto cumplimiento del presente acuerdo y una vez realizada las acciones correspondientes, emitir informe respectivo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2023-MDH

ARTICULO CUARTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo de Concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA
ALCALDE